



La censura y control inquisitorial en 1747 y las obras de literatura espiritual y religiosa de la España del siglo XVII

Yasmina Suboh Jarabo

Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Autónoma de Madrid, España
yasminajarabo@gmail.com

Resumen

Este artículo se centra en el análisis realizado del legajo de Inquisición 3436, que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional de España. En él se recoge una colección de cartas procedentes de diversos centros eclesiásticos de toda España, en las que informaban sobre las obras prohibidas que se albergaban en sus bibliotecas, dónde se encontraban estos libros y quiénes eran los encargados de ellos, cumpliendo con lo dictaminado en el Edicto que proclamó el Inquisidor General, Francisco Pérez de Prado, en 1747. Esta documentación proporciona, por medio de los listados bibliográficos, una interesante información sobre los géneros literarios que más abundaban en estas bibliotecas, destacando especialmente las obras religiosas y los libros de espiritualidad del siglo XVII, y el control que mantuvo el Santo Oficio sobre ciertas temáticas. Predominaron las obras de literatura espiritual del siglo XVII español, aspecto que indica la continuidad, éxito, creación y producción que siguió teniendo estas obras en la España del siglo XVII, a pesar del escaso interés y poco valor que han expuesto algunos investigadores.

Palabras claves: Inquisición, Edicto de 1747, libros prohibidos, literatura espiritual

Abstract

This article focuses on the analysis I have made of the file of the Inquisition 3436, which is in the National Historical Archive of Spain. It contains a collection of letters from various ecclesiastical centers throughout Spain. These letters informed about prohibited books that were in their libraries, where these books were and who were the ones in charge of them, as ordered by the Edict of 1747, proclaimed by the Inquisitor General Francisco Pérez de Prado. This documentation provides, through bibliographic listings, a interesting information about the literary genres that abounded in these libraries, stading out especially the religious works and books of spirituality of the 17th century, as well as the control maintained by the Inquisition on certain genres. Particularly worthy of mention are the works of spiritual literature of the 17th century in Spain, an aspect that indicates the continuity, success, creation and production that these works continued to have in 17th century Spain, despite the little interest and value that some researchers tell.

Key Words: Inquisition, Edict of 1747, prohibited books, spiritual literature

Recepción del original: 10/02/2018

Aceptación del original: 29/03/2018

Introducción

Este artículo se centra en el análisis realizado del legajo de Inquisición 3436, que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional de España. El documento consta de 89 cartas dirigidas al Santo Oficio, procedentes de diversos centros religiosos de toda España, concretamente conventos, monasterios y colegios. Estas epístolas, pertenecientes al año 1747, son una interesante fuente de información, pues recogen, datos bibliográficos, sobre la organización de las bibliotecas eclesiásticas, y los controles que la Inquisición siguió llevando a cabo en la primera mitad del siglo XVIII. Su origen procede del cumplimiento que todas las bibliotecas eclesiásticas tuvieron que hacer del Edicto del 13 de febrero de 1747, proclamado por el Inquisidor General Francisco Pérez de Prado. Por todo ello, este documento es una herramienta útil para emprender, completar o profundizar en los estudios sobre literatura y censura inquisitorial, en la España de los siglos XVII y XVIII.

Hay que destacar los listados bibliográficos, que han sido los documentos más empleados en la investigación emprendida, tras el análisis de este legajo. Estos listados registraban un gran número de obras, de distintas temáticas y géneros: humanidades, ciencias, obras profanas, historia, política, libros religiosos y espirituales, estos últimos fueron los más destacados, pues eran bibliotecas eclesiásticas. Dicha información permite conocer mejor las obras que tuvieron una gran repercusión o aceptación en la España Moderna, sobre todo en el siglo XVII e inicios del XVIII. Se observa también qué temas interesaban más, o tuvieron una mayor acogida, así como, qué centros religiosos dieron una mayor dedicación al estudio y a la cultura. Este aspecto se aprecia muy bien en la extensión de los listados bibliográficos de algunas cartas, y que indicaban la amplitud de sus colecciones. Debido a la destacada información bibliográfica sobre obras de literatura espiritual del siglo XVII español, llevó a la utilización de este legajo para profundizar en el estudio de esa literatura en la España barroca, ya que se anotaban títulos que apenas se han analizado o se desconocían, en las investigaciones dedicadas a la literatura espiritual española de la Edad Moderna.

En cuanto a las cuestiones inquisitoriales del documento, las obras mencionadas en estas epístolas eran libros prohibidos o que se mandaron expurgar. Estos datos son muy útiles para conocer qué géneros o temáticas fueron los más controlados por el Santo Oficio, sobre todo a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII. Además, por medio de las fechas de publicación y ediciones de estos libros, se puede ver qué tipo de vigilancia pudo ejercer la Inquisición sobre ciertas obras, o cuándo fueron retiradas definitivamente. Este último aspecto, sobre la publicación y ediciones de algunas de estas obras registradas, antes de ser condenadas, indica también la aceptación, éxito o demanda de estos libros. Este hecho se ha estudiado con mayor detalle en las obras de literatura espiritual, con el fin de observar si efectivamente esta literatura había entrado en decadencia en la España del siglo XVII, como señalaron algunos investigadores.

Estado de la cuestión

Las investigaciones sobre la literatura espiritual española en la Edad Moderna, han sido muy fructíferas y profundas, en lo que se refiere a los autores y obras del siglo XVI, pero no han sido tan detalladas con el XVII. En muchos casos estos estudios han sido críticos con las obras de este tiempo, llegando a comparar este campo cultural con el del siglo anterior. Algunos ejemplos son el estudio de Helmut Hatzfeld,¹ quien expuso que esta literatura había llegado a su fin, debido a las consecuencias de la Contrarreforma y a la Inquisición, generando un temor a los autores, que les hizo no escribir obras de carácter místico. También que eran obras carentes de originalidad y más bien recopilaciones del siglo XVI, como refirió Guillermo Serés: “La muerte de San Juan de la Cruz marca el final del período creativo de la espiritualidad española, que a partir de entonces se diluye en una actividad recopiladora [...] perdiéndose el interés por la creación de nuevas obras en el campo específico de la asceticomística. Nuevas ediciones del período anterior vienen a suplir la carencia de espíritu creador de la época presente.”² Más crítico fue el comentario de Maravall, quien llegó a explicar que las obras espirituales de la España del siglo XVII eran más bien manifestaciones mágicas, llenas de supersticiones, que obras espirituales.³ Se suman también los estudios en los que sólo se mencionan, como únicos continuadores de la literatura espiritual del XVI, a tres autores: Eusebio Nieremberg, María de Agreda o Miguel de Molinos, como en el trabajo de Javier Sesé.⁴ Así como, los estudios en los que, a pesar de dedicarse a explicar la literatura espiritual española, directamente obvian el siglo XVII, como Pierre Groult,⁵ que al mencionar este siglo sólo se centró en Portugal, o más recientemente Daniel de Pablo Maroto, quien directamente no hizo comentario del XVII, centrándose sólo en la Edad Media y el siglo XVI.

En realidad esta literatura continuó en el siglo XVII con bastante éxito, una considerable repercusión social y una destacada creación y producción de obras. Emilio Orozco fue uno de los investigadores que lo reconoció: “Precisamente ya en el siglo XVII es cuando más se difunde nuestra literatura mística y su doctrina dentro y aún fuera de España. [...] todo ello se difunde y se divulga [...] lo que en vida de los grandes místicos había estado reducido a sus propios círculos y grupos de religiosos y religiosas y de iniciados del mundo secular.”⁶ Efectivamente, los autores espirituales de la España de este tiempo, siguieron transmitiendo las enseñanzas católicas y el mensaje que iniciaron los grandes santos y maestros del XVI, pero utilizaron nuevos medios y temas para comunicarlos. Algunas de estas novedades fueron el Sacramento de la Comunión y la Pasión de Cristo, que se

¹ Helmut HATZFELD, *Estudios literarios sobre mística española*, Madrid, Editorial Gredos, 1968, p. 24.

² Guillermo SERÉS, *La literatura espiritual en los siglos de oro*, Madrid, Ediciones del laberinto, 2003, pp. 203-205.

³ José Antonio MARAVALL, *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, Ariel, 1975, pp. 43-49.

⁴ Javier SESE, *Historia de la espiritualidad*, Pamplona, EUNSA, 2005.

⁵ Pierre GROULT, *Literatura espiritual española. Edad Media y Renacimiento*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1980, pp. 140-147.

⁶ Emilio OROZCO, *Estudio sobre San Juan de la Cruz y la mística del Barroco II*, Granada, Universidad de Granada, 1994, pp. 383-385.

tomaron por su cercanía con la sociedad, sobre todo laica, para enseñarles la vida espiritual y el camino de perfección. Según los espirituales del siglo XVII español, todos los fieles tenían que conocer estas enseñanzas y llevar a cabo este camino, que conducía a la unión santificadora del alma con Dios, tras purificarla y prepararla.

El problema de los estudios que han sido más críticos con la literatura espiritual del siglo XVII español, radica en que los investigadores se han ceñido a los aspectos místicos de estas obras, haciendo comparativas con el siglo XVI, especialmente con Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz. Dichos estudios no han apreciado el trasfondo de estos nuevos escritos y sus aportaciones, que dieron continuidad y cercanía social a estas obras, así como, las enseñanzas que transmitían. Hay que reconocer que no son sencillos los análisis y estudios de las obras espirituales del XVII español, debido a la profundidad de los temas doctrinales, sobre todo en los tratados espirituales, y la reiteración de expresiones y comentarios, pero no ha de ser un impedimento. Si seguimos estudiando estas obras, daremos a conocer las enseñanzas y los autores espirituales de la España del XVII, ya no sólo en los ámbitos académicos sino también al resto de la sociedad, para quienes son unos grandes desconocidos, como refirió Julio Caro Baroja.⁷

Estas enseñanzas y el estilo de la literatura espiritual de la España del XVII, se ha podido ver en los análisis realizados a algunas de las obras referidas en estos listados, como *Vida espiritual y perfección christiana*, de Fray Antonio Sobrino, publicada en 1612,⁸ o *Tribunal de la conciencia con la disposición última para la Comunión*, de Hernando de Camargo, publicada en 1628.⁹

Afortunadamente, algunos investigadores sí han tomado un mayor interés por la literatura espiritual en la España del siglo XVII, reconociendo la riqueza de sus enseñanzas, las aportaciones de los autores espirituales o su repercusión social. Han señalado que no era una literatura en decadencia, sino floreciente, que se adaptó a las necesidades y circunstancias de la España post-tridentina. Un comentario significativo, que contrasta bastante con las explicaciones de Serés, fue el de Melquiades Andrés: “El siglo XVII hereda la riqueza de maestros fuera de serie en vivencia de Dios y en modos de expresarla, a la vez doctores en mística y autoridades de la lengua. Los discípulos analizan y repiten muchas cosas de los maestros, pero con frecuencia hacen ambas cosas con personalidad desbordante y avanzada. Como auténticos maestros, no se contentan con repetir.”¹⁰

⁷ Julio CARO BAROJA, *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*, Madrid, AKAL, 1978, pp. 32-33.

⁸ Antonio SOBRINO, *Vida espiritual y perfección christiana*, Valencia, imprenta de Juan Crisóstomo Garriz, 1612. La obra que estudié se encuentra en la Biblioteca Nacional de España con la signatura 2/50407.

⁹ Hernando de CAMARGO, *Tribunal de la conciencia con la disposición última para la Comunión*, Madrid, imprenta de Herederos de la viuda de Pedro Madrigal, 1628. Analicé concretamente el libro que se encuentra en la Biblioteca Nacional de España, cuya signatura es 2/69974.

¹⁰ Melquiades ANDRÉS, *Los místicos de la edad de oro en España y América*, Madrid, Editorial Biblioteca de Autores Cristianos, 1996, p. 206.

Dentro de los investigadores defensores y estudiosos de la literatura espiritual española del siglo XVII, se encuentran: Eulogio Pacho¹¹ o el ya citado Melquiades Andrés, buenos conocedores de la doctrina católica de este siglo, se han dedicado a examinar los tratados espirituales, obras cuyos mensajes eran más místicos; el historiador Carlos Álvarez Santaló,¹² quien se ha centrado más en estudiar las obras de devoción y hagiográficas, sobre todo las primeras, que tuvieron una considerable repercusión y aceptación social en la España barroca, analizando su impacto social y el mensaje que transmitieron. Rafael Pérez García,¹³ que ha estudiado la influencia que tuvo esta literatura en la sociedad española, el interés de los autores espirituales de dirigir su mensaje a todos los fieles, tanto a los clérigos como a los laicos, y como estos libros fueron demandados por los lectores no eclesiásticos; o Isabelle Poutrin, más dedicada al ámbito femenino, quien no sólo se ha dedicado a recopilar la vida de religiosas de la España del siglo XVII, sino también la implicación de estas mujeres en la literatura espiritual de esta época, exponiendo sus vivencias y extraordinarias experiencias, por medio de la publicación de sus manuscritos o los escritos que sobre ellas hicieron sus confesores y seguidores. Ello lo desarrolló en su libro *Le voile et la plume: autobiographie et sainteté féminine dans l'Espagne moderne*. Este trabajo es muy útil para los estudios sobre las obras hagiográficas, género de la literatura espiritual que tuvo una enorme aceptación y éxito en este siglo.

Pero aún queda mucho que investigar dentro de este campo cultural, pues todavía son abundantes los estudios ceñidos al XVI, y considerando al XVII como la época de decadencia. Debido a ello, este legajo incita a seguir indagando sobre este campo cultural, por los títulos que aporta en sus listados. En su mayoría, estos libros mencionados, son unos grandes desconocidos, pero en su tiempo, las enseñanzas que transmitieron, ejercieron una considerable influencia en la mentalidad española post-tridentina. Una sociedad, donde los temas espirituales y religiosos fueron una constante en el día a día de las personas. A todo ello se añade el control que la Inquisición siguió haciendo, por la repercusión social que tenían, con el fin de evitar malas interpretaciones. Como se ha podido ver, tras estudiar las condenas de algunas de las obras registradas y su presencia en los Índices inquisitoriales, el Santo Oficio no tomó una actitud represora, como sí ocurrió en el XVI, sino más bien vigilante, llegando a primar más las expurgaciones que las prohibiciones.

La censura inquisitorial española en los inicios del siglo XVIII

La España del siglo XVIII fue una época de cambios, con la llegada de una nueva dinastía, los Borbones, y la incorporación de nuevos conocimientos, propiciados por los avances intelectuales de la Ilustración. Inicialmente, los consejeros de Felipe V,

¹¹ Eulogio PACHO, *Apogeo de la mística cristiana. Historia de la espiritualidad clásica española 1450-1650*, Burgos, Editorial Monte Carmelo, 2008.

¹² León Carlos ÁLVAREZ, *Dechado barroco del imaginario moderno*, Sevilla, Secretaría de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2010; *Así en la letra como en el cielo*, Madrid, ABADA EDITORES, 2012.

¹³ Rafael Mauricio PÉREZ GARCÍA, *Sociología y lectura espiritual en la Castilla del Renacimiento, 1470-1560*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2005.

especialmente Macanaz, quisieron reformar la Inquisición y modificar su labor de censura, fruto de la política regalista que el gobierno había tomado.¹⁴ Finalmente no fue así, gracias entre otros motivos al segundo matrimonio del rey con Isabel de Parma, que llevó a la llegada de nuevos consejeros, contrarios a los planteamientos regalistas y favorables a la unión del Estado y la Iglesia.¹⁵ Esto hizo que Felipe V se retractara, el 18 de marzo de 1715, de los anteriores proyectos, que mermaban el poder de la Iglesia.¹⁶

A partir de este momento se generó una reactivación de la censura y el control inquisitorial, que desde mediados del siglo XVII se había debilitado. El Santo Oficio nuevamente vigiló los planteamientos religiosos y la moral de la sociedad,¹⁷ aspectos que reclamaron los obispos españoles. Consideraban que se había producido un desorden, debido a la propagación de las ideas regalistas y las obras extranjeras,¹⁸ especialmente francesas. Se sumó a este control la posible entrada de nuevas corrientes heterodoxas, surgidas en estos tiempos, como el jansenismo, el deísmo o las teorías irreligiosas. Estos hechos llevaron al Santo Oficio a estar más pendiente de todos aquellos movimientos y escritos, que pudieran poner en peligro la doctrina católica o fomentar nuevas corrientes heterodoxas en el país.¹⁹

Las obras que más se controlaron fueron: extranjeras, especialmente las francesas, los escritos de contenido jansenista, filosóficos, científicos, las obras que arremetían contra el ámbito eclesiástico y político, las biblias traducidas, los libros que defendían el regalismo, y sobre todo las obras heréticas, dogmáticas, sacramentales y devocionales. A estos últimos géneros, el Santo Oficio siguió poniendo su foco de atención en los libros espirituales. El objetivo, además de impedir la propagación de ideas y planteamientos heréticos o sospechosos de herejía, era controlar las obras de devoción y piedad popular, aspecto que se aprecia muy bien en los listados bibliográficos de las cartas analizadas. El motivo de ello, el temor de la Inquisición a las malas interpretaciones por parte de las personas menos formadas, ya que podían ser víctimas de las desviaciones y abusos religiosos, especialmente las mujeres, conllevando a inclinaciones poco ortodoxas o supersticiosas.²⁰ A estos planteamientos se añadió la desconfianza del Santo Oficio hacia los directores espirituales, quienes todavía ejercían una considerable influencia en la mentalidad de los fieles más fervientes, quienes acudían a ellos para aliviar sus inquietudes y pedir consejo.²¹ Este temor radicaba en la escasa formación de muchos clérigos, concretamente los que pertenecían a las capas más sencillas,

¹⁴ Antonio ÁLVAREZ, *Inquisición e Ilustración (1700-1834)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1982, pp.66-67.

¹⁵ *Ibíd.*, pp. 76-77.

¹⁶ José MARTÍNEZ MILLÁN, *La Inquisición española*, Madrid, Alianza Editorial, 2007, p. 133.

¹⁷ Héctor ÁLVAREZ, "La legislación censoria española en los siglos XVI-XVIII", *Foro Revista de ciencias jurídicas y sociales*, Madrid, nº 10, 2009, pp. 151-153.

¹⁸ Antonio ÁLVAREZ, *Inquisición...*, cit., p. 77.

¹⁹ Marcelin DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid, Editorial Taurus, 1973, pp. 35-37.

²⁰ María José COLLANTES, "Censura inquisitorial y devociones populares en el siglo XVIII", *Revista de la Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)*, Madrid, nº 10, 2001, pp. 76-77.

²¹ Adelina SARRIÓN, "Religiosidad de la mujer e Inquisición", *Historia Social*, núm. 32, 1998, pp. 114-115.

pues sus consejos podían desviarse a terrenos poco ortodoxos o supersticiosos. Este tema fue bastante comentado en la época, ya no sólo por los ilustrados sino también por personas del ámbito eclesiástico, como el Padre José Francisco de Isla.²²

El Edicto de 1747

El año 1747 fue una fecha clave para la censura inquisitorial, con la proclamación del Edicto del 13 de febrero, y la publicación del primer Índice de Libros Prohibidos del siglo XVIII, pues el de 1707 en realidad fue el último del XVII.²³ Ambos trabajos se realizaron bajo el Inquisidor General Francisco Pérez de Prado. En este tiempo hubo además una fuerte influencia de los jesuitas, quienes habían adquirido un mayor poder en España, sobre todo tras conseguir el confesionario real con Felipe V y Fernando VI.²⁴ Debido a ello, la Inquisición y su censura giró en torno a las conveniencias de esta orden, haciendo frente a todos aquellos autores u obras que fueran contrarios a las doctrinas jesuitas, especialmente los agustinos, a los que tachaba de jansenistas. También fueron contrarios a los partidarios de una renovación eclesiástica, los favorables al regalismo²⁵ y a las obras sobre ciertas actitudes morales, que no se regían a los planteamientos rectos y menos tolerantes de esta orden. Unos de estos libros fue *Virtud al uso y mística a la moda*, de Fulgencio Afán de Ribera, Madrid 1734.²⁶

Todo esto se reflejó muy bien en el catálogo de 1747, elaborado por los jesuitas José Carrasco y José Casani, quienes llegaron a prohibir libros sin previo examen.²⁷ Además en estas epístolas, donde se anotaron obras como, *El hombre reo o la corrupción de la naturaleza por el pecado, conforme a la doctrina de San Agustín*, de Jean François Senault, Madrid, 1739²⁸ o *Phantosme du Jansenisme ou justification des pretendus jansenistes*, de Antonie Arnauld, Colonia, 1688.²⁹

Este Edicto no hizo sino afirmar y realizar lo ya expuesto en el Edicto de 1720, del Inquisidor General Diego de Astorga y Céspedes, que denunciaba la amenaza de ciertas obras que ponían en peligro a la Fe católica. Así se expuso en el Índice de Prado:

“Hemos esperado a más cabal instrucción del perjuicio para proporcionar el remedio, deteniéndonos muy especialmente el Edicto publicado por el Eminentísimo Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, Inquisidor General Don

²² María José COLLANTES, “Censura inquisitorial y devociones...”, cit., pp. 80-86.

²³ Sobre los avatares de este Índice y los motivos de su tardía publicación, se recogen en el documento que elaboró el secretario de la Inquisición, Domingo de Cantolla, el 21 de noviembre de 1699, que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional de España, Inquisición, Lib. 500.

²⁴ Antonio ÁLVAREZ, *Inquisición...*, cit., p. 84.

²⁵ María José COLLANTES, “Censura inquisitorial y devociones...”, cit., pp. 89-90.

²⁶ Dicha obra fue citada en muchas de estas cartas, entre ellas en la del Monasterio del Poblet y el Convento de San Esteban en Salamanca.

²⁷ Fermín de los REYES, *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, Madrid, ARCO/LIBROS, 2000, p. 700.

²⁸ Esta obra fue registrada en varias bibliotecas, siendo una de ellas la del Convento de San Pedro Mártir de orden dominica.

²⁹ El libro entre anotó en el listado del Convento de San Pablo de Córdoba, orden dominica.

Diego de Astorga y Céspedes, el año pasado de mil setecientos y veinte, en que refiriendo, con dolor, el abuso de leer y tener biblias traducidas en idiomas comunes de las Naciones, y muchos libros de doctrina proscripta, y condenada assí Antidogmáticos, y de controversias, como de Historias Eclesiásticas, Canónicas y Civiles; de Preceptos Políticos contra las Potestades Pontificias, y Real; de Medicina supersticiosa; y de injuria Apologética contra todos estados, escritos, y publicados por Authores Sectarios [...].”³⁰

En concreto, el objetivo del Edicto de 1747 fue: salvaguardar la doctrina católica de los libros que se consideraban perjudiciales, que podían dar interpretaciones erróneas, las obras ofensivas a la Iglesia y al Estado, los escritos que faltaban a la moral y las obras supersticiosas. Para ello, todos los centros eclesiásticos tenían que realizar una revisión de sus bibliotecas y archivos, dando información de los mismos al Santo Oficio, en un plazo de cuatro meses, desde el día de publicación de éste Edicto. Estas bibliotecas tenían que notificar: los libros prohibidos que tenían, dónde se encontraban, quiénes eran los encargados de sus bibliotecas y qué licencias tenían para acceder a dichas obras:

“[...] que dentro de quatro meses, contados desde el día de la publicación de este Edicto, sean dichas Iglesias, Colegios, y Comunidades obligados a embiarnos Cathálogo de los libros, y papeles prohibidos, que tienen, y Certificación dada por el Ministro que acostumbran, del modo con que están en custodia; con que separación, y llaves; y con qué licencia se leen, dan, o prestan, para que en su vista, sobre las personas que puedan leerlos, y segura custodia de retenerlos, tomemos oportuna providencia.”³¹

En las epístolas también se mencionaron estas medidas, para indicar su total cumplimiento. Un ejemplo, la carta del Convento de Santo Domingo de Santiago de Compostela, de orden dominica, escrita por su Prior, Fray Pedro Sevilla:

“En cumplimiento del Edicto de Vuestra Ilustrísima de trece de febrero deste presente año de mil siete cientos y quarenta y siete, publicado en este convento de Nuestro Padre Santo Domingo de Santiago en diez y seis de marzo de dicho año; di orden al Padre Fray Juan López, Maestro de estudiantes y secretario de la comunidad para que registrase todos los libros y papeles prohibidos por el Santo Tribunal que perteneciesen al convento, y hiciera el catálogo que Vuestra Ilustrísima manda en su edicto; el que ejecutado en tal dicha forma remito a Vuestra Ilustrísima suplicando se sirva confirmar a este convento las honras de los Predecessores de Vuestra Ilustrísima y dispensarme repetidas órdenes del agrado de Vuestra Ilustrísima. Dios guarde a Vuestra Ilustrísima [...]. Santo Domingo de Santiago Junio 21 de 1747. Fray Pedro Sevilla, Prior.”³²

³⁰ Biblioteca Nacional de España, 2/70664 (9), Edicto del 13 de Febrero de 1747, Francisco Pérez de Prado y Cuesta.

³¹ *Ibíd.*

³² Fragmento de una de las cartas pertenecientes a el legajo 3436 de Inquisición del Archivo Histórico Nacional.

Las cartas conventuales de 1747 y el cumplimiento del Edicto

Las 89 cartas de este legajo, procedían de distintos conventos, monasterios y colegios de toda España y fueron escritas por los: priores, bibliotecarios, archiveros o capellanes de estos centros. Informaban de las personas que estaban encargadas de los fondos y colecciones de sus bibliotecas, qué libros prohibidos tenían, dónde se guardaban y qué licencias tenían para leerlos.

Estas obras, al tratarse de libros prohibidos, no eran accesibles para toda la congregación, de ahí que los guardaran en zonas de difícil acceso y poco visibles, pues nadie podía leerlos, salvo que tuviera permiso de la Inquisición. La mayoría de las bibliotecas eclesiásticas, por lo que se lee en estas cartas, guardaban estas obras en armarios, arcones, alacenas o celdas. Siempre se encontraban bajo llave, y sólo la tenía la persona principal de la congregación o la de mayor edad. Así se puede leer en la carta del Monasterio de San Martín de Madrid (orden benedictina), del 1 de mayo de 1747, firmada por el Abad del mismo, Fray Sebastián de Vergara:

“Certifico yo fray Sebastián de Vergara Abad y Cura propio de este Monasterio y Parroquia de San Martín de Madrid, que en un ángulo de la Bibliotheca común del dicho Monasterio ay un armario cerrado en el qual, en virtud de lizencia que el dicho Monasterio tiene in scriptis, para retener en custodia libros prohibidos, ay reservados los libros del infraescrito catálogo; cuya enumeración, y registro, se le encomendó al Padre fray Martín Sarmiento, lector jubilado de theología, chronista General, y archivero de la religión de San Benito, y Bibliothecario de la dicha común Bibliotheca; [...] él ha tenido siempre, y tiene las llaves del dicho armario, en el qual se hallan cerrados los libros siguientes [...].”

Son muy pocos los casos, dentro de estos documentos, en los que se destinara una sala exclusiva para estas obras. Uno de los pocos fue el Convento de San Esteban de Salamanca (orden dominica), que tenían una biblioteca de libros prohibidos. Como se exponía en su carta, el centro disponía de dos bibliotecas, una común, a la que todos tenían acceso, y una de libros prohibidos, donde sólo se podía entrar con licencia del Santo Oficio:

“Señor, en cumplimiento del Orden de Vuestra Señoría Ilustrísima mandé al Padre Maestro de estudiantes, que hiciere nómina de los libros prohibidos por el Santo Oficio, que constan por el expurgatorio de 1707, su suplemento, y otros edictos posteriores y se guardan en sitios seguros, cerrados con llaves, que tiene dicho Maestro de estudiantes, en la Biblioteca común de el convento, como Bibliotecario que es por razón de su oficio, con obligación que tiene de no entregar alguno, ni permitirlos, lea, el que no mostrare licencia lexítima. [...] Fray Juan Godoy Maestro de estudiantes del convento de San Estevan, orden de Predicadores de la Ciudad de Salamanca, y como tal, Bibliotecario de la librería común de él y de la secreta de libros prohibidos. Certifico y juro in verbo sacerdotia, que en dicha librería secreta, ay los libros prohibidos por el Santo Tribunal de España, que son los siguientes [...].”

Respecto a las licencias, los permisos que concedía el Santo Oficio a ciertos clérigos, para analizar y expurgar libros prohibidos o sospechosos, fueron muy mencionadas en estas cartas, ya que era uno de los requerimientos del Edicto, indicar el nombre y apellidos de la persona o personas de la congregación, que las tenían. El motivo era la anulación que el nuevo Edicto había hecho de todas las licencias, que hasta la fecha, el Santo Oficio había concedido. La causa, el abuso de estas concesiones y renovaciones, que en muchos casos, más que para corregir obras o condenarlas, se inclinaban a la curiosidad de los contenidos de las mismas:

“A tanto llega este desorden que se piden licencias de retener los libros prohibidos del ascendiente difunto, para reservárselos al successor, quebrantando la Sabia Ley Romana, que manda no se traspasen los venenos en la herencia: Y aún sin licencia, ni escrúpulo alguno se despachan estos dañosos escritos en las Librerías que se exponen venales por fallecimiento de sus Dueños contra la Ley Natural y Civil, que prohíbe el comercio de los contrabandos nocivos a la publica salud. Hasta en las Santas Escrituras se ha introducido esta vanidad; solicitando muchas personas licencia de tener y leer la biblia traducida en los comunes Idiomas, y Lenguas, no solo sin temor, pero aun capitulando su deseo con el nombre de especial devoción. [...] Piensan sin duda, que dar estas licencias es una gracia libre como las Indulgencias y se engañan; porque toda dispensación, y más tan grave como esta, pide causa de utilidad, o necesidad que no se consuman en el acto de concederla, si no que se entienden al uso de practicarla: esto en las dispensaciones dadas a los hombres sabios, fácilmente se entiende lícito; pero como las exercitarán los que no lo son, leyendo siempre por curiosidad, y siendo incapaces de aprovechar así mismos, ni a otros, sino de perderse, y de perderlos? [...] Por tanto, habiendo conferido este importante assumpto con los Señores del Consejo de su Magestad de la Santa, y General Inquisición, con su acuerdo, y parecer, usando de la Potestad, y Jurisdicción Apostólica, que por su Santidad nos está concedida, revocamos, casamos, y anulamos todas las licencias, y facultades de leer, y tener libros prohibidos, que en voz, o por escrito estén concedidas por Nos, o por nuestro Predecessores, o de otra qualquiera manera hayan sido impetradas dentro, o fuera de estos Reynos, hasta el día de la publicación de éste nuestro Edicto [...]”³³

Aun así, no fueron pocas las epístolas donde rogaban que les devolviera este privilegio. Se solicitaban para los altos miembros de la congregación, y especialmente para los bibliotecarios, pues eran los encargados de revisar y llevar las colecciones de estos centros eclesiásticos. Un ejemplo fue la epístola del Monasterio de San Claudio, de la ciudad de León (orden benedictina):

“En este Monasterio ninguno tiene oy que tenga, ni aya tenido licencia de leer semejantes libros. Si Illustrísima no halla inconveniente en conceder esta facultad de leerlos, al Abbad [...] y al lector de theología moral, no a las personas, sino que razón de su oficios, recibiremos merced y estimaremos el

³³ Fragmentos del Edicto de 1747 en el que se hace mención expresa a las licencias inquisitoriales y el abuso que de ellas se habían hecho hasta ese momento.

favor. Dios guarde la vida de Vuestra Señoría Ilustrísima quanto le suplico en este Monasterio de San Benito y Mayo 25 de 1747. Fray Pedro Perales Abbad de San Claudio”.

Tras esta información, estos documentos notificaban las obras prohibidas que se encontraban en sus fondos, que eran anotadas en listados bibliográficos. Estos listados, han sido los más empleados para estudiar la literatura espiritual de la España del siglo XVII, así como, su condena inquisitorial. Son una importante fuente de información, por los títulos que aportaron, ya no sólo de ámbito espiritual y religioso, sino también de otros campos culturales. De las 89 cartas, sólo 48 resultaron útiles para el estudio de la literatura espiritual del XVII español, pues algunos listados, como el del Monasterio de San Millán de la Cogolla, las obras que se citaron fueron de historia.

No todas las cartas proporcionaron listados extensos, sino que en algunas, al ser pocos los libros, se citaron en el texto de la epístola. Un ejemplo fue la carta del Convento de San Pedro de Pastrana (carmelitas descalzos), que escribió, el 3 de mayo de 1747, el Presbítero, Fray José de la Concepción:

“[...] Pongo en su consideración, como en este convento de Carmelitas Descalzos de San Pedro de Pastrana, sólo se hallan al presente en su Archivo, dos libros repetidos de la Inocencia Vindicateda, y el Opúsculo de Amadeo Ximeno Lomarense, delos quales no estoi enteramente certificado, si están absolutamente prohibidos, por no hallarse enesta casa el expurgatorio. En todo casso los someto a las disposiciones de Vuestra Señoría Ilustrísima para que disponga, y mande lo que debo hacer de estos, los que entregaré, en casso de no permitir su retención y a la persona, que Vuestra Señoría determinare. [...]”

Esto hizo que se analizara el lugar de emplazamiento del convento o centro en cuestión, y la orden religiosa a la que pertenecía. Se observó que ambos aspectos ejercieron una considerable influencia en las colecciones bibliotecarias de estos sitios, concretamente en sus fondos de libros prohibidos.

Sobre la localización, fueron los centros ubicados en ciudades principales, como Madrid o Sevilla, y universitarias, como Salamanca o Alcalá de Henares, las que proporcionaron una mayor información, a causa de sus extensos listados, fruto de la actividad cultural y educativa, de la zona y el centro. Estos conventos, y sobre todo colegios, tenían que abastecer las necesidades tanto de sus lectores como alumnos. Dichas cartas han sido las más utilizadas en la investigación, debido a su detallada información, llegando incluso algunas a emular verdaderos catálogos inquisitoriales. Algunos de estos casos fueron, el cuaderno que aportó el Colegio de la Compañía de Jesús en Salamanca, o el listado del Convento de Santa María de Jesús de Alcalá de Henares (orden franciscana), en el que se diferenciaba las obras prohibidas de las que se habían mandado expurgar. Estos listados permitieron reconocer los distintos géneros de este campo cultural, e incluso aportaron información de gran interés, como eran los autores, el año de sus publicaciones, algunas ediciones o el lugar donde se imprimieron. Uno de estos listados fue el que

aportó el Monasterio de San Martín de Madrid, elaborado por Fray Martín Sarmiento, cronista general, archivero y bibliotecario:

“Natal Alexandro de la edición de París de 1699, los 4 tomos asta el siglo 12. 4 fol. Don Francisco Bravo, Vida de D^a María Orozco, tres exemplares. Madrid 1719. 3 fol. Fr. Hermenegildo de San Pablo Origen del Instituto Geronymiano. Madrid 1669 1 fol. Ejusdem. Defensa por la Religión Geronymiana. Zaragoza 1662. 1 fol. Ejusdem. Desempeño Geronymiano. Valencia 1678. 1 fol. Ejusdem. Instrucción previa. Zaragoza 1671. 1, 4^o. Cartas Provinciales, en 4 lenguas. Colonia 1684. 1, 8^o. Tuba Magna mirum changens sonum dos exemplares. Argentina 1717. 4, 8^o. Antonio Pérez. Relaciones y cartas, falto. 1, 8^o. Fr. Francisco Galiano, Controversia Dogmática, en latín. Madrid 1696, dos exemplares. Y el mismo en castellano. Madrid 1696. 3, 4^o. Fr. Félix Alamín, Espejo de Verdadera y Falsa Confesión. Madrid 1695. 1, 4^o. Padre Juan Mariana de Monetae mutatione. 1, fol. Padre Juan Maldonado, de Sacramentis. León 1614. 1, 4^o. Amadeo Gurmenio, Adversus quorundam expostulationes. Madrid 1664. 1, 4^o. Antonio Velázquez Pinto, Tesoro de los Christianos, dos exemplares. Madrid, 1664. 2, 4^o. Don Juan Chrysostomo Cloriz, Desagrario de la oratoria. Zaragoza, 1735. 1, 4^o. Francisco de Cubillas, Quinta esencia de el Amor de Dios. Madrid, 1681. 1, 4^o. Anti. Conclusiones Basilianas; y otros, tres o 4 pliegos en pro, y contra del Doctor Ferreras. 2, 4^o. Fr. Pedro Manso, de Viritutibus in fidehum. Madrid, 1721. 1, 8^o. Guiltelmo Cambosero, Annales. Leyden, 1639. 1, 8^o. Nuevo Testamento, latín, francés, con notas. París, 1699. 5, 8^o. Juan Cochleo, de Actis, el scriptis lutheri. Maguncia, 1549. 1, fol. Michael Rouphele, Historia Pontificia Jurisdicciones. París, 1625. 1, 4^o. Andrés Eliverto, lib. 4. Critici Sacri. Génova 1660. 1, 8^o. Juan Feldem, Annotata in Protium. Amsterdam, 1653. 1, 12^o. Juan Henichio, Historia Ecclesis et Civilis (...) 1670. 2, 4^o. Juan Micaelio Syntagma Historiarum. 1, 4^o. Juan Druso, de sectis judaicis. Amberes, 1619. 1, 4^o. Rudolfo Hospiniano, de Templis, (...) 1603. 1, fol. Pedro Soave, Historia Concilii Tridentini (...) 1658. 1, 4^o. Amadeo de Amadeis. Turín, 1736, castellano. 1, 8^o. Il Divortio Celeste (...) 1643, italiano. 1, 12^o. Y para que conste, obedeciendo el orden del Illustrísimo Señor Ynquisidor General y Santo Tribunal así lo certifico en San Martín de Madrid y Mayo 1 de 1747. Fr. Sebastián de Vergara, Abad y cura, Fr. Martín Sarmiento, Bibliothecario.”

También fueron de gran utilidad los listados pertenecientes a antiguos monasterios, como el Monasterio de El Poblet (Tarragona). Estas bibliotecas, desde tiempos medievales, se dedicaron a la creación y recopilación de obras, así como, recibieron en donación o herencia bibliotecas de particulares. Un caso fue este Monasterio: “Libros prohibidos sacados de la librería que dio a este Monasterio de Poblet el Excelentísimo Señor Don Pedro Antonio de Aragón por los años de 1670 [...]” Todo esto hizo que sus colecciones fueran más ricas, aspecto que se reflejó en sus listados, siendo también de enorme utilidad para el estudio.

En cuanto a la orden religiosa de estos centros, fue el otro punto analizado. Se observó que el hecho de pertenecer a una orden u otra también influía en sus colecciones o la amplitud de sus fondos. No todas las órdenes eclesíásticas dieron

una especial dedicación al estudio y la cultura. Precisamente, fueron las órdenes dominica y jesuita las que además de tener ricos fondos bibliotecarios, con diversas temáticas, fueron también las que aportaron con mayor detalle información de sus libros, como: cantidad, ediciones de las obras, tomos, formatos... Hay que recordar, que tanto los dominicos como los jesuitas fueron dos órdenes que dentro de sus labores religiosas, se encontraban el estudio y la formación, pues consideraban que eran medios para servir a Dios. A través de ellos, se podía transmitir la doctrina católica y las enseñanzas divinas. Algunos de estos centros, cuyos listados fueron de gran utilidad para la investigación, fueron: el Convento de Santa Catalina de Barcelona, el Convento de San Pedro Mártir de Toledo, el Convento de San Pablo en Córdoba o el Colegio de San Gregorio de Valladolid, que pertenecían a la orden dominica. Y de la orden de los jesuitas: el Colegio de la Compañía en Salamanca, el Colegio de San Ambrosio, el Colegio de San Ignacio, ambos de Valladolid, o el Colegio de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares.

Aunque principalmente destacaron estas dos órdenes, también hubo algunas cartas de otras órdenes religiosas que dieron una información interesante y completa, sobre sus libros prohibidos. Algunos de estos listados fueron el del Convento Casa Grande de San Francisco de Sevilla o el Convento de Santa María de Jesús en Alcalá de Henares, ambos pertenecientes a la orden franciscana. También el Convento de San Bartolomé de Salamanca y el Convento de Carmelitas Descalzos de Valladolid, de la orden de los carmelitas descalzos. Referente a esta orden, fueron bastantes las cartas procedentes de conventos carmelitas, fruto de la labor fundadora de Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz. Pero a pesar de la dedicación que dieron sus dos fundadores a la escritura, sus bibliotecas, por lo que se aprecia en estos documentos, no fueron las más ricas, si se comparan con las jesuitas y dominicas.

Salvo algunas excepciones, por lo general las demás órdenes no proporcionaron una gran información bibliográfica, y las pocas que sí la dieron, como los conventos mencionados, se debieron a que se encontraban ubicados en ciudades universitarias o principales. Este fue el caso del Convento de carmelitas descalzos de Valladolid, cuyo listado, a diferencia del que aportó el convento de Pastrana, de la misma orden, dejaba constancia que incluía un catálogo: “Cathálogo de los libros y papeles recogidos por el Santo Tribunal que se hallan en este Convento de Carmelitas Descalzos extramuros de Valladolid [...]”. El listado, escrito por el Prior, Fray Manuel de Santa Teresa, el 29 de mayo de 1747, anotaba el título del libro, su autor, el año y lugar de edición. Pero en general, las demás órdenes, como los capuchinos o trinitarios, no aportaron datos interesantes, reflejando en sus cartas unos fondos destinados al día a día de la congregación, sin objetivos educativos ni necesidades culturales o examinadoras. Un ejemplo fue la carta del Convento de Nuestro Padre San Francisco de Cuenca (orden capuchina), del 6 de mayo de 1747, escrita por el Guardián del convento, Fray Agustín de Sevilla. En ella se citaba tres obras: *Vida y milagros de la Venerable Madre Gerónima de la Assumpción* de Fray Ginés de Quesada; *Exercito limpio austral*, de Fray Francisco de la Madre de Dios; y *Apología por la controversia dogmática por el espíritu y perfección de la ley de Gracia*, cuyo autor era Fray Francisco Galiano.

Aun así, el hecho de que estos centros menores no dieran una enorme aportación bibliográfica, ni una detallada información de esos libros, como sí sucedió en las principales o destacadas bibliotecas conventuales, no era sinónimo de que tuvieran obras inferior o de poco valor, sino todo lo contrario. Pero para esta investigación, fueron las listas de las bibliotecas que poseían una mayor colección de libros prohibidos, las que dieron más información sobre géneros, autores y fechas.³⁴ Estos datos, utilizados para estudiar la literatura espiritual en la España del siglo XVII, podrían ser de gran utilidad para otros estudios, dedicados al mundo del libro y la censura.

Las obras de literatura espiritual y religiosa de la España del siglo XVII

Tras el análisis de la ubicación del centro y su orden religiosa, se estudió las obras anotadas en estos documentos. Con la información de estos listados, se ha podido conocer parte del panorama literario de los siglos XVII y XVIII, y los géneros literarios que predominaron en estos centros. Efectivamente, al ser lugares eclesiásticos, fueron las obras de literatura espiritual y religiosa las que más predominaron, pero también destacaron libros de otros géneros. Había obras de diversas temáticas, algunas de ellas de: humanidades, como el libro de Antonio de Torquemada, *Jardín de flores curiosas*; sobre leyes como la obra de Rodrigo Rodríguez, *Pleito de los libros y sentencias de jueces*; poesía, siendo una de ellas la obra de Bernardino de Rebolledo, *Rimas sacras*; libros de historia, como las obras de Gregorio Leti, o *Las Relaciones* de Antonio Pérez; filosofía, entre las que se encontraba la obra de León Hebreo, *Diálogos de amor*; y curiosamente un *Decamerón* de Boccaccio, que apareció anotado en el listado del Convento Casa Grande de San Francisco de Sevilla. Pero eran las obras espirituales y religiosas las que más predominaron.

En el caso de esta investigación, los estudios se centraron en este campo literario, concretamente en las obras de literatura espiritual española del siglo XVII, escritas en español. Por medio de estos listados bibliográficos, se observó la abundancia de libros espirituales de la España barroca, poniendo en duda esas teorías que consideraban a este campo cultural en decadencia o de poco éxito, durante este siglo. Un ejemplo fue la obra de Fernando Caldera, *Mística teología y discreción de espíritu*, publicada en Madrid en 1623. El libro era un tratado espiritual que tuvo varias ediciones, en 1629 y 1652, y circuló sin problemas, hasta que fue denunciado al Santo Oficio el 23 de enero de 1691.³⁵ Dicha obra, refleja varios aspectos interesantes, para los estudios literarios y de censura inquisitorial. Por un lado, el

³⁴ Como no todas las cartas registraban los autores, fechas o lugares de impresión de las obras, al utilizar estos documentos es necesario ayudarse con obras bibliográficas, para completar esos datos. Algunos de los trabajos utilizados para realizar esta investigación fueron: Antonio PALAU, *Manual del librero hispano-americano*, Barcelona, Librería Palau, 191948-1977; José SIMÓN, *Bibliografía de la literatura hispana*, Madrid, Instituto "Miguel de Cervantes" de Filología Hispánica, 1950-1993; o Alexander WILKINSON, *Iberian books*, Bostón, Brill, 2010.

³⁵ A.H.N (Archivo Histórico Nacional), Inq., leg. 4444, exp. 56. En el documento se exponía que la obra tenía que ser revisada por un calificador, pues se sospechaba que en su contenido hubiera planteamientos semejantes a las teorías heréticas de Miguel de Molinos.

interés que existía, por parte de los autores espirituales, por seguir creando libros de este contenido doctrinal, dirigiendo sus enseñanzas a todos los fieles, así como, la demanda que siguió habiendo por parte de la sociedad hacia este tipo de obras, mostrando varias ediciones tras su año de publicación. Por otro, la actitud de la Inquisición en este tiempo, mucho más lenta, no tan rigurosa en sus labores, y menos represiva, que en el siglo anterior. En el caso de la obra de Caldera, esta obra, denuncia en 1691, constó por primera vez en el Índice de 1707, pero no como libro prohibido, sino mandado expurgar. Si la obra hubiera sido corregida, pues, salvo algunos detalles o posibles malas interpretaciones no tenía peligro, nuevamente se hubiera impreso, permitiendo su lectura sin ningún impedimento. Finalmente no pudo ser así, a causa de la ralentizada labor del Santo Oficio, por falta de medios y personas destinadas a estos trabajos. Debido a ello, fueron muchos los libros que no salieron de la sección, obras prohibidas hasta que se expurgaran.³⁶

El Santo Oficio en el XVII, además de su reacción tardía a la hora de ejecutar sus labores de censura, se le añadió los errores cometidos en los Índices de Libros Prohibidos (como sucedió con el catálogo de 1632 y su corrección en 1640), así como, los problemas internos y económicos de la institución. Todo ello llegó incluso a afectar al último catálogo del siglo XVII, que finalmente se publicó en 1707.³⁷ A causa de estos hechos, la censura inquisitorial del XVII fue menos represora, aunque nunca dejó de mantenerse vigilante.³⁸

Las obras registradas en estas cartas, fueron divididas según los distintos géneros de este ámbito cultural, pues la literatura espiritual no se trataba de un solo género literario, sino un campo mucho más amplio formado por diversos géneros. Dentro de él, las más conocidas son las obras místicas o tratados espirituales, pero también estaban las obras de devoción y las hagiografías.

El contenido o mensaje de estos libros tenían un carácter doctrinal y evangelizador. Las enseñanzas giraban en torno al camino de perfección y la vida espiritual intimista, explicando al lector los medios para realizarle y los beneficios

³⁶ José PARDO, *Ciencia y censura. La Inquisición española y los libros científicos en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1991, pp. 42-45.

³⁷ Manuel PEÑA, "Leer con cautela: estrategias y nuevos modos de censurar en el siglo XVII", Miguel RODRÍGUEZ (ed.), *Historia y perspectivas de investigación: estudios en memorial del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2002, pp. 365-370.

³⁸ La Inquisición siempre se mantuvo alerta, sobre todo con las obras doctrinales, ante el temor de que se propagaran ideas heterodoxas o hubieran malas interpretaciones. En este tiempo, la amenaza herética siguió estando muy presente por la corriente heterodoxa de los alumbrados, de la que surgieron dos focos en Sevilla y Alicante. Son bastantes los estudios dedicados a esta corriente heterodoxa española, como el libro de Álvaro HUERGA, *Historia de los alumbrados (1570-1630)*, Madrid, Editorial Fundación Universitaria Española, 1988, uno de los trabajos clásico para tratar esta cuestión, las investigaciones de Fernando Javier CAMPESE, "Gómez Camacho: un profeta paradójico en el Siglo de Oro", *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, Valladolid, núm. 28, 2008, pp. 11-28, así como los trabajos de Stefania Pastore. Para el caso de los alumbrados de Alicante, no son tan conocidos como el grupo de Sevilla, pero si se están haciendo más estudios sobre ellos, como los emprendidos por Cayetano Mas, siendo uno de sus artículo, "Un grupo de alumbrados en el sur valenciano durante el siglo XVII (Novelda y Alicante 1679-1682)", *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, Alicante, núm. 21, 2003, pp. 411-432.

del mismo, que era la unión del alma con Dios, tras purificarla y prepararla con la oración mental, la meditación, las penitencias y las virtudes, así como, teniendo muy presente la imagen de Cristo y sobre todo su Pasión. En el caso de los tratados espirituales, además de exponer los ejercicios y pasos a seguir en este camino, se explicaban las sensaciones extraordinarias que el alma experimentaba en los grados místicos, los cuales, como muy bien comentaban los autores, no dependía del fiel sino de la divinidad. Todas estas obras iban destinadas tanto a los clérigos como a los laicos. Cada uno de estos géneros daba un enfoque diferente a sus enseñanzas, dependiendo también a qué lectores querían dirigirse, pero sin apartarse de la idea principal, el camino de perfección.

Los tratados espirituales, eran las obras que analizaban desde un punto de vista más formal, el camino de perfección. En ellas se explicaba las diferentes etapas, vivencias que se experimentaban dentro del camino y la unión del alma con Dios. En concreto, fueron los libros de carácter mucho más místico. De las obras que constan en estas cartas, las pertenecientes a este ámbito de la literatura espiritual fueron las siguientes:

Antonio Sobrino, *Vida espiritual y perfección christiana*, Valencia 1612.

Andrés Gerónimo Morales, *Escarmiento de la alma y guía a la unión de Dios*, Madrid 1657, 1665, 1670, 1677, Zaragoza 1665, 1670, 1712, Barcelona 1676, Puebla de los Ángeles 1736.

Bernardino Planes, *Concordia mística en la cual se trata de las tres vías purgativa, iluminativa y unitiva*, Barcelona, 1667.

Félix de Alamín, *Espejo de verdadera y falsa contemplación*, Madrid 1688, 1695.

Fernando Caldera, *Mística teología y discreción de espíritu*, Madrid 1623, 1629, Valencia 1652.

Francisco de Cubillas, *El Christiano interior*, Madrid 1677, Barcelona 1683, 1685, 1689.

Francisco de Cubillas, *Quinta esencia del amor de Dios*, Madrid 1681, Barcelona 1693³⁹.

Juan Bautista Bolduc, *Compendio de la vida íntima del espíritu*, Lyon 1680, Barcelona 1682.

Juan de Palafox, *Vida interior*, Bruselas 1682, Barcelona 1687, Sevilla 1691, Roma 1693.

Martín de Zeaorrote, *Dios contemplado y Cristo Imitado*, Madrid, 1672.

Miguel de Molinos, *Guía espiritual*, Roma 1675, Madrid 1676, Zaragoza 1677.

Las obras de devoción explicaban los recursos y medios para llevar una vida de perfección, pero con un tono menos elevado que en los tratados espirituales.

³⁹ Las dos obras de Francisco de Cubillas, pseudónimo de Bartolomé de Alcázar, fraile jesuita, eran en realidad dos traducciones a lengua española de las obras de San Francisco de Sales.

Tuvieron un papel fundamental para iniciar a los fieles, especialmente a los laicos, en el camino de perfección, a través de los rituales religiosos de la vida cotidiana y los referentes más principales, como fue el Sacramento de la Comunión y la imagen de Jesucristo. Los autores espirituales, mediante estas obras, querían llegar a toda la sociedad, por ello, además de tomar estos elementos, también les explicaron los ejercicios que tenían que realizar, para purificar y preparar sus almas, utilizando un lenguaje sencillo, cercano y haciendo comparativas con la vida cotidiana. El fin era que la persona supiera entender su mensaje y cómo llevar a cabo la oración mental, la meditación, las penitencias y las virtudes. Un claro ejemplo, se puede leer en los tratados que escribió el autor espiritual agustino, Hernando de Camargo, en la ya citada obra *Tribunal de la conciencia*. En ella, por medio del Sacramento de la Eucaristía, se motivaba al creyente a realizar el camino de perfección o parte de él, pues los últimos grados del mismo dependían de la divinidad. Pertenecientes a este género, se registraron los siguientes títulos:

Alberto de Nodal, *Misterios de la Pasión y muerte de Cristo nuestro Redentor y orden de rezar por ellos de mucha utilidad y provecho para todo fiel cristiano*, Salamanca 1644, Valladolid 1664.

Antonio de Alvarado, *Guía de los devotos y esclavos del Santísimo Sacramento y de la Virgen desterrada*, Valladolid 1613, Barcelona 1614, 1623, Valladolid 1638.

Antonio Velázquez Pinto, *Tesoro de los cristianos que para cada día les dejó Cristo en el verdadero maná sacramentado*, Madrid 1663, 1664, 1666, 1668, 1669.

Bernardo de Sierra, *Ramillote de divinas flores*, Madrid 1663, 1669, 1672, 1685, 1718, 1720, 1740, Bruselas 1670, 1680 Amberes 1671, Sevilla 1722, Valladolid 1740.

Francisco de Villalba, *Avisos de padre y Rosario de Nuestra Señora*, Lérida 1628, Barcelona 1629, 1636, 1640.

Gabriel de Morales, *Visita general del rey Supremo Dios a todos sus vasallos*, Madrid 1651.

Hernando de Camargo, *Tribunal de la conciencia con la disposición última para la Comunión*, Madrid 1628.

Juan de Palafox, *Exercicios devotos*, Valencia 1676, Barcelona 1698, 1729, Madrid, 1732, 1739.

Mateo de la Natividad, *Catedra de la cruz. Comentando las siete últimas palabras de Cristo*, Valladolid 1639.

Por último, las hagiografías, que enseñaban las vías o pasos a seguir para realizar el camino de perfección, por medio de ciertas vidas espirituales. Es decir, se mostraban como modelos de vida a seguir a personas que habían vivido de una manera más intensa la vida espiritual, llegando incluso a ser reconocidos como santos en vida o admirados por sus virtudes. Estos libros, que solían basarse en vidas de religiosos o religiosas, tuvieron un gran éxito en la España del siglo XVII, sobre todo por las religiosas y beatas, que les movían los relatos sobrenaturales y la

santidad en vida, con la intención de seguir los pasos de Santa Teresa de Jesús.⁴⁰ La Inquisición prestó bastante atención a estas obras, a causa del afloramiento de falsas místicas en la sociedad española de esta época. Estas falsas místicas, en algunos casos eran víctimas o enfermas,⁴¹ utilizadas por el propio convento o confesor para obtener fama y beneficios. En otros era la propia persona quien, aprovechándose del fervor desmedido de este tiempo, sobre los temas espirituales y místicos, sacaron rédito de esta situación, fingiendo vivir experiencias extraordinarias,⁴² así como, rozaron también ámbitos supersticiosos. Por ello, el Santo Oficio, para no fomentar estos actos, vigiló, controló y prohibió estas obras. Los títulos que se anotaron en estas cartas fueron:

Antonio de los Mártires, *Vida y obras maravillosas de la Beata Águeda de la Cruz*, Madrid 1612, 1622, 1624.

Diego Francisco de Andosilla y Enríquez, *Centella del cielo a nuestro beatísimo padre Inocencio décimo*, Madrid 1652.

Francisco de Ameyugo, *Nueva maravilla de la gracia, descubierta en la vida de la venerable Madre Sor Juana de Jesús María*, Madrid 1673, 1674, 1677 Barcelona 1675, 1676.

Juanetín Niño, *A la Serenísima señora Infanta sor Margarita de la Cruz, religiosa descalza en razón del interrogatorio en la causa de Ana María de San José, abadesa de la misma orden y provincia de Santiago en Salamanca*, Salamanca 1632, 1645, México 1635, Lima 1650.

Luis de la Puente, *Vida maravillosa de la Venerable Virgen Doña Marina de Escobar natural de Valladolid: sacado de lo que ella misma escribió de orden de sus Padres Espirituales*, Madrid, 1665.

De todas estas obras, en la investigación se tomó dos libros, para estudiar con más detalle la literatura espiritual de este tiempo. Por un lado, el tratado espiritual *Vida espiritual y perfección christiana*, de Antonio Sobrino. El autor, Oficial Mayor de los secretarios de Felipe II, Gabriel de Zayas y Mateo Vázquez, Predicador Real de Felipe III, y defensor de la beatificación del religioso Mosén Simón, fue admirado por la Corte y el pueblo, debido a su vida espiritual y sus predicaciones. Su obra se dividió en dos partes, la primera explicaba el camino de perfección, y la segunda era una controversia contra las teorías heréticas de los perfectistas. Debido a esta segunda parte, la obra se prohibió en 1618, por incumplir la regla sexta del Índice, que prohibía las controversias entre católicos y herejes en lengua vulgar. Por otro,

⁴⁰ Teófanos, EGIDO LOPEZ, "Hagiografías y estereotipos de santidad contrarreformista (la manipulación de San Juan de la Cruz)", *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid, núm. 25, 2000, pp. 66-70.

⁴¹ Andrew KEITT, "The Miraculous Body of Evidence: Visionary Experience, Medical Discourse, and the Inquisition in Seventeenth-Century Spain", *Sixteenth Century Journal: The Journal of Early Modern Studies*, Kirksville, núm. 1, 2005, pp. 77-96.

⁴² Virgilio PINTO, "La difusión de la literatura espiritual en el Madrid del siglo XVII: los textos de María Bautista", *Edad de Oro*, Madrid, núm. 13, vol. 12, 1993, pp. 243-255. María Laura GIORDANO, "Al borde del abismo: "falsas santas" e "ilusas" madrileñas en la vigilia de 1640", *Historia Social*, Valencia, núm. 57, 2007, pp. 75-97.

la obra de devoción, *Tribunal de la conciencia*, de Hernando de Camargo. Célebre predicador del Madrid del Siglo de Oro, formó parte del círculo de amistades de Lope de Vega. Camargo fue un autor prolífico, escribió obras de distintos géneros, entre ellas esta obra de devoción, dedicada a enseñar el camino de perfección por medio del Sacramento de la Comunión. La obra se mandó expurgar en 1646, con el fin de evitar los abusos que se estaban haciendo de este Sacramento por parte de la sociedad, y de ese modo evitar malas interpretaciones, propias de la corriente de los alumbrados.

Sobres las obras de literatura religiosa, hay que decir que no tuvieron un mensaje doctrinal como las obras espirituales. No pretendían inculcar el concepto del buen cristiano o la realización del camino de perfección. Se enfocaban en: cuestiones internas de la Iglesia (organización, historia o pleitos), en la preparación y formación de nuevos clérigos, y argumentar los motivos para reconocer como dogma de Fe la Inmaculada Concepción, debate que estuvo en vigor durante todo el siglo XVII en España, debido al proyecto que el reino emprendido. Los estudios que se hicieron por medio de este documento, se centraron más en las obras espirituales, pues el objetivo principal era analizar el mensaje doctrinal, así como, la transcendencia, alcance y evolución de las enseñanzas sobre el camino de perfección, que continuaron los seguidores y discípulos de los Místicos Doctores. Las obras religiosas, en este estudio, fueron mencionadas en menor medida, ya que sus contenidos no tenían ese trasfondo doctrinal. Aun así, es necesario referir algunos de los títulos más citados en estos documentos, por la resonancia que tuvieron, sobre todo las obras dedicadas a la Inmaculada Concepción, y cómo fueron controladas por el Santo Oficio, ante el temor de que sus escritos pudieran ser mal interpretados o generasen confusiones poco ortodoxas.

Sobre la formación de sacerdotes:

Antonio Escobar y Mendoza, *Examen de confesores y práctica de penitentes*, Pamplona 1630, 1632, 1639, Braga 1630, Zaragoza 1632, 1635, Valencia 1633, Madrid 1647, 1650, Valladolid 1650, 1662, París 1665.

Gabriel López Navarro, *El prelado religioso y súbdito celoso de su religión*, Madrid 1651.

Juan de Almoguera, *Instrucciones de sacerdotes con aplicación individuada a curas y eclesiásticos de las Indias*, Madrid 1671.

Referente al origen y la historia de órdenes religiosas:

Francisco de Santa María, *Historia profética de la orden de Nuestra Señora del Carmen*, Madrid 1630, 1641.

Hermenegildo de San Pablo, *Origen y continuación del instituto y religión geronimiana fundados en los conventos de Belén en Palestina por San Gerónimo*, Madrid 1669.

Hermenegildo de San Pablo, *Defensa de la religión Gerónima de España y su antigüedad*, Zaragoza 1672.

Martín de Torrecilla, *Regla de la Tercera Orden elucidada y resolución de todas las dificultades que se pueden ofrecer así acerca de los Terceros*, Madrid 1672.

Miguel de la Purificación, *Vida evangélica y apostólica de los frailes menores: ilustrada con varias materias morales y conceptos predicables*, Barcelona 1641.

En cuanto a los libros dedicados a la Virgen María, fueron:

Martín Pérez de Guevara, *Defensa de la verdad recogida en varios tratados de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora*, Lovaina 1663.

Pedro de la Concepción, *Soplo en defensa de la Pura Concepción*, Bayona 1661, Zaragoza 1662.

Tomás González, *Corona de flores de epítetos admirables, que los Santos dan a la Virgen María Madre de Dios y nuestra*, Sevilla 1651.

Conclusión

El legajo de Inquisición 3436, del Archivo Histórico Nacional de España, como se ha podido apreciar a lo largo de este artículo, es una importante fuente de información que ayuda a profundizar y completar los estudios dedicados al mundo del libro y la censura inquisitorial, de los siglos XVII y XVIII, épocas en las que se ciñen estas cartas y los libros de sus listados. A través de este documento, se puede conocer mejor las labores de censura emprendidas en los comienzos de la Ilustración, con la nueva dinastía borbónica. También la organización de las bibliotecas eclesiásticas y las temáticas que predominaron entre sus colecciones, que fueron muy diversas, sobre todo en aquellos centros ubicados en ciudades universitarias y principales. Dentro del repertorio de géneros culturales que aportaron estos listados, el estudio que se emprendió, a raíz de la lectura de este documento, se dedicó a las obras de literatura espiritual del siglo XVII español. Su información fue de utilidad para conocer los distintos libros y géneros existentes en este campo cultural, así como sus ediciones y posibles condenas. Por medio de la lectura de algunos de estos títulos y los estudios que se realizaron de los mismos, se ha corroborado la hipótesis inicial de que esta literatura no se encontraba en decadencia, como han expuesto algunos investigadores, sino todo lo contrario. Se aprecia como los autores espirituales continuaron transmitiendo su mensaje, ampliaron los géneros de esta literatura con otro tipo de obras, las nuevas aportaciones que dieron a la cultura espiritual, adaptándola a las necesidades de este tiempo, y la cercanía de su mensaje al resto de la sociedad, especialmente a los laicos. Se observa además la presencia de estos títulos en las destacadas bibliotecas, y las distintas ediciones que tuvieron algunas de estas obras, llegando incluso al siglo XVIII, reflejando la influencia y éxito que seguían teniendo en esta época. Aunque todavía queda mucho que investigar, este documento ha dado pie a seguir conociendo más título de este campo literario, pero lo esencial es seguir analizando estas obras y su mensaje, para conocer mejor esta literatura y sus contribuciones a la espiritualidad y a la sociedad de la España barroca. Así como, indicar la actitud de una Inquisición, que no fue tan radical como tradicionalmente se ha expuesto.

Hay que decir que este documento es una fuente útil, ya no sólo para estos estudios, sino también para otros campos literarios, y para conocer la presencia de obras prohibidas en estos centros eclesiásticos y su organización interna.